

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	015-2026	Fecha:	28 DE ENERO DE 2026
Entidad contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A. E.S.P.		
NIT.	900.325.093-5		
Representante Legal	ERIKA PAOLA GOMEZ CASTRO		
Identificación (C.C.):	1.053.824.099		
Contratista:	GRUPO ARGALE SAS		
N.I.T	901.040.645-1		
Representante legal	JULIAN ENRIQUE ARCILA GALLEG0		
Identificación (C.C.):	16.079.818 de Manizales		
Entre los suscritos a saber por una parte la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A. E.S.P. identificado Tributariamente con el NIT 900.325.093-5 y representado legalmente por ERIKA PAOLA GOMEZ CASTRO, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Herveo – Tolima, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.824.099 de Manizales, actuando en calidad de GERENTE debidamente nombrado y posesionado, según Resolucion de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Publicos de Herveo No. 001 de Octubre 21 de 2025 y Acta de Posesión - Folio No. 9 del Libro de Actas de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará CONTRATANTE; y por la otra GRUPO ARGALE SAS, representado legalmente por JULIAN ENRIQUE ARCILA GALLEG0 identificado con cedula de ciudadanía No. 16.079.818, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	“PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL VEHICULO COMPACTADOR WDP907 A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A E.S.P”.		
2) Plazo:	SEIS (06) MESES ESTIMADO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato requiere el registro presupuestal. La vigencia será de 12 meses.		
3) Lugar de ejecución:	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Manizales, Caldas.		
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:		

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la empresa de servicios públicos, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de a las siguientes necesidades del carro compactador:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	CANTIDAD
1	REPARACION DE TRANSMISION	UNIDAD	\$ 10.289.961,00	\$ 10.289.961,00	1,00
2	REVISION Y MANO DE OBRA DE TRANSMISION	UNIDAD	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00	1,00
3	ENGRASADAS	UNIDAD	\$ 110.700,00	\$ 2.656.800,00	10,00
4	LAVADAS	UNIDAD	\$ 223.200,00	\$ 8.035.200,00	10,00
5	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	\$ 314.562,00	\$ 314.562,00	2,00
6	KIT FILTROS DE CAMBUSTIBLE, AIRE Y ACEITE	UNIDAD	\$ 1.364.400,00	\$ 1.364.400,00	2,00

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO:

1. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
5. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

	6. Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el servicio 7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.																																																								
5) Valor:	El presupuesto oficial estimado es de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$18.286.885) M/CTE incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026. JUSTIFICACIÓN: Para justificar el precio del contrato, se toma en cuenta en primer término los criterios del servicio a prestar, la garantía, eficiencia y eficacia del mismo, además se tiene en cuenta el valor pagado en vigencias anteriores para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo compactador y finalmente, se solicita cotizaciones a proveedores del sector en estudio donde establezca el valor actual del servicio a adquirir. NOTA 1: Se anexan las cotizaciones <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>VR UNITARIO</th><th>VR TOTAL</th><th>CANTIDAD</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>REPARACION DE TRANSMISION</td><td>UNIDAD</td><td>\$ 10.289.961,00</td><td>\$ 10.289.961,00</td><td>1,00</td><td>\$ 10.289.961,00</td></tr><tr><td>2</td><td>REVISOR Y MANO DE OBRA DE TRANSMISION</td><td>UNIDAD</td><td>\$ 1.300.000,00</td><td>\$ 1.300.000,00</td><td>1,00</td><td>\$ 1.300.000,00</td></tr><tr><td>3</td><td>ENGRASADAS</td><td>UNIDAD</td><td>\$ 110.700,00</td><td>\$ 2.656.800,00</td><td>10,00</td><td>\$ 1.107.000,00</td></tr><tr><td>4</td><td>LAVADAS</td><td>UNIDAD</td><td>\$ 223.200,00</td><td>\$ 8.035.200,00</td><td>10,00</td><td>\$ 2.232.000,00</td></tr><tr><td>5</td><td>MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS</td><td>UNIDAD</td><td>\$ 314.562,00</td><td>\$ 314.562,00</td><td>2,00</td><td>\$ 629.124,00</td></tr><tr><td>6</td><td>KIT FILTROS DE CAMBUSTIBLE, AIRE Y ACEITE</td><td>UNIDAD</td><td>\$ 1.364.400,00</td><td>\$ 1.364.400,00</td><td>2,00</td><td>\$ 2.728.800,00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 18.286.885,00</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	1	REPARACION DE TRANSMISION	UNIDAD	\$ 10.289.961,00	\$ 10.289.961,00	1,00	\$ 10.289.961,00	2	REVISOR Y MANO DE OBRA DE TRANSMISION	UNIDAD	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00	1,00	\$ 1.300.000,00	3	ENGRASADAS	UNIDAD	\$ 110.700,00	\$ 2.656.800,00	10,00	\$ 1.107.000,00	4	LAVADAS	UNIDAD	\$ 223.200,00	\$ 8.035.200,00	10,00	\$ 2.232.000,00	5	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	\$ 314.562,00	\$ 314.562,00	2,00	\$ 629.124,00	6	KIT FILTROS DE CAMBUSTIBLE, AIRE Y ACEITE	UNIDAD	\$ 1.364.400,00	\$ 1.364.400,00	2,00	\$ 2.728.800,00							\$ 18.286.885,00
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	CANTIDAD	TOTAL																																																			
1	REPARACION DE TRANSMISION	UNIDAD	\$ 10.289.961,00	\$ 10.289.961,00	1,00	\$ 10.289.961,00																																																			
2	REVISOR Y MANO DE OBRA DE TRANSMISION	UNIDAD	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00	1,00	\$ 1.300.000,00																																																			
3	ENGRASADAS	UNIDAD	\$ 110.700,00	\$ 2.656.800,00	10,00	\$ 1.107.000,00																																																			
4	LAVADAS	UNIDAD	\$ 223.200,00	\$ 8.035.200,00	10,00	\$ 2.232.000,00																																																			
5	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	\$ 314.562,00	\$ 314.562,00	2,00	\$ 629.124,00																																																			
6	KIT FILTROS DE CAMBUSTIBLE, AIRE Y ACEITE	UNIDAD	\$ 1.364.400,00	\$ 1.364.400,00	2,00	\$ 2.728.800,00																																																			
						\$ 18.286.885,00																																																			
6) Forma de pago:	La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Herveo pagará al contratista, conforme las actividades realizadas según la necesidad y la respectiva factura o cuenta de cobro previo visto bueno del supervisor del contrato. NOTA 1. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro. NOTA 2: Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios municipales departamental y nacionales acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre.																																																								
7) Imputación presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 021 del 28 de enero de 2026																																																								

	NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL RUBRO	VALOR	AFECCIÓN
	2.4.5.01.03.002.03.02	Adquisiciones combustibles, aceites, grasas, lubricantes, llantas y mantenimiento vehículo	\$18.286.885	\$18.286.885
BPIN: N:A.				
8) Garantía:	La no exigencia de las garantías se fundamenta de manera general, en la aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la ley 1537 de 2011, y en especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.			
10) Cuenta bancaria:	Ahorros	Corriente	X N° 036369998129	Banco: Banco de Bogotá
11) Suspensión temporal del contrato:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.			
12) Cesión:	El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del contratante (la empresa), la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.			
13) Supervisión:	La vigilancia, seguimiento, verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la empresa y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.			
14) Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta, teniendo en cuenta que el contratista para la ejecución del objeto contractual actúa con plena autonomía, independencia y bajo su absoluta responsabilidad.			
15) Inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley, en especial las contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150/07 y que si			

	llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma Ley.
16) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes, ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18) Cláusula penal:	Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la empresa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido por la empresa, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a esta, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y contratista, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
21) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal y 2. Acta de inicio.
23) Liquidación y/o cierre del contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no requiere liquidación; Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes

	a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
24) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.
25) Legislación aplicable:	Los actos y contratos que celebre la empresa y que tengan relación con la prestación de los servicios a su cargo, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 142 de 1994. El régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el. “Título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, la Ley 143 de 1994; así mismo, las establecidas en el presente Manual, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente; y en los aspectos no contemplados en el presente Manual se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables. Entendiendo, que el presente manual deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del derecho privado. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, los contratos se regirán por la Ley 80 de 1993 en cuanto se refiere a inhabilidades e incompatibilidades, garantías y a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión. “
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.
27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para la EMPRESA: Carrera 6 No. 5-

	39 Barrio San Vicente. Cel.: 3107540182, Correo electrónico: gerencia@empoherveo.gov.co- www.empoherveo.gov.co y por el CONTRATISTA al correo electrónico: julian.arcila@grupoargale.com El contratista se obliga a informar a la empresa cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.
POR LA EMPRESA  ERIKA PAOLA GOMEZ CASTRO GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	POR EL CONTRATISTA   GRUPO ARGALE SAS R/L JULIAN ENRIQUE ARCILA GALLEG0 CONTRATISTA